



Términos y condiciones del Programa de Reembolso por Vehículos Eléctricos Usados

Los siguientes Términos y condiciones se aplican a todas las solicitudes del Programa de Reembolso por VE Usados de San Diego Gas and Electric Company (SDG&E) (el "Programa") presentadas a partir de Abril 30 del 2024. Hay dos reembolsos disponibles bajo el Programa; el reembolso estándar y el reembolso plus. Los requisitos para cada reembolso se explican a continuación. Los fondos disponibles para los reembolsos son limitados y están disponibles por orden de llegada.

I. Requisitos generales de reembolso

Para ser elegible para el reembolso estándar o el reembolso Plus, un solicitante ("Solicitante") debe:

- A. Ser cliente de SDG&E con una Cuenta activa de servicio de electricidad residencial.
 1. Los clientes de SDG&E que solo consumen gas no son elegibles.
 2. Las solicitudes con un vehículo registrado en una dirección con una cuenta comercial para el servicio SDG&E no son elegibles
 3. Son elegibles para el reembolso los clientes de un amplificador de opciones comunitarias ("CCA") y de acceso directo ("DA").
 4. Los clientes de Community Choice Aggregation ("CCA") y Direct Access ("DA") que reciben servicio de entrega eléctrica de SDG&E son elegibles.

- B. A partir del 1 de enero de 2024, comprar o arrendar (por un período de al menos veinte (20) meses) un vehículo eléctrico de batería ("BEV") usado (usado) calificado o un vehículo eléctrico híbrido enchufable ("PHEV") (colectivamente "EV") que figuran en la Lista de elegibilidad de carriles para vehículos de alta ocupación de la Junta de Recursos del Aire de California que se encuentra en <https://ww2.arb.ca.gov/eligible-carpool-sticker-list>. Los vehículos con celdas de combustible, las bicicletas eléctricas, las motocicletas eléctricas, los monopatines eléctricos y los vehículos de vecindario no son elegibles para recibir el Reembolso, aun si se incluyen en la Lista de elegibilidad de VAO. Para que un vehículo usado y alquilado califique para recibir el Reembolso, debe haberse alquilado a un concesionario registrado, un vendedor minorista de vehículos u otra agencia de alquiler autorizada. Un vehículo comprado o arrendado antes del 1 de enero de 2024 no es elegible para un reembolso a través de este Programa.
 1. A los efectos del Reembolso, un vehículo se considera usado si cumple con ambos criterios identificados a continuación:
 - a. antes de que el Solicitante comprara o alquilara el vehículo, este estaba registrado a nombre de una persona física o jurídica que no sea el Solicitante o que no haya compartido la titularidad con este, y

- b. el contrato de compra o alquiler indica que el vehículo es “usado” O BIEN el odómetro tenía más de 7500 millas al momento de la compra o alquiler.
 2. Si no cumple con ninguno de los criterios anteriores, SDG&E podría conceder un Reembolso, a su entera discreción, si el Solicitante puede brindar alguna otra prueba que demuestre que el vehículo tuvo otro propietario antes de que el Solicitante haya tomado posesión del vehículo. Si, a los efectos del Reembolso, los documentos obligatorios de respaldo no son suficientes para demostrar que el vehículo es usado, es posible que se solicite documentación adicional para confirmar la elegibilidad.
 3. A los efectos del Reembolso, un vehículo no se considera usado en los siguientes casos:
 - a. El vehículo anteriormente formó parte de una demostración, una restauración o un desguace no registrado del concesionario.
 - b. El Solicitante recibió la Recompensa por Combustible Limpio de California (California Clean Fuel Reward) al momento de la compra o el alquiler del vehículo, sin importar el estado del vehículo especificado en el contrato.
 - c. El Solicitante o su actual cotitular alquiló el vehículo y, posteriormente, el Solicitante lo compró.
- C. Registrar el vehículo en la misma dirección de servicio correspondiente a la cuenta residencial de SDG&E del Solicitante. La dirección de la Solicitud de reembolso debe coincidir con la dirección que figura en el registro del vehículo y la dirección de servicio asociada al número de cuenta residencial de SDG&E proporcionado.
- D. Tener el vehículo registrado a nombre del Solicitante y haber pagado las tasas de registro del vehículo actual en el estado de California. No son elegibles los vehículos registrados solo a nombre de una empresa. **Nota:** No se acepta el comprobante del pago de registro de vehículo no operativo planificado (“PNO”) para cumplir con el requisito de “prueba de registro actual del vehículo”.
- E. Presentar una copia de la licencia de conducir válida de California del Solicitante. Si el Solicitante vive en California en virtud de una orden militar, debe presentar una copia de una licencia de conducir válida de otro estado y las ordenes militares que muestran un lugar de destino en California.
- F. Presentar en tiempo y forma la Solicitud de reembolso dentro de los 180 días tras (1) la fecha de la primera compra o (2) la fecha de alquiler del vehículo eléctrico por parte del Solicitante. Los solicitantes no pueden iniciar una Solicitud de reembolso antes de la compra o arrendamiento y posesión de un vehículo eléctrico calificado. La Solicitud de reembolso se considera enviada una vez que se completa el formulario de solicitud y se cargan todos los documentos de respaldo. El Solicitante recibirá una confirmación por correo electrónico cuando se haya enviado la Solicitud de reembolso. Algunas notas importantes:
 1. La fecha de compra o alquiler es la fecha especificada en el contrato correspondiente.
 2. En caso de que sea una venta entre partes privadas (no una compra en un concesionario registrado), se considerará que la fecha de compra es la fecha de la transferencia que figura en el Certificado del título del nuevo propietario. En una venta privada, SDG&E puede requerir documentación adicional para confirmar la fecha de compra del vehículo.
 3. Si el Solicitante alquiló un vehículo elegible y posteriormente lo compró, se considerará que el estado del vehículo y la fecha de alquiler será utilizado con el fin de determinar la

elegibilidad para el reembolso. El Solicitante debe presentar el contrato de alquiler original con la Solicitud de reembolso.

- G. Alquilar o ser propietario del vehículo con un registro actual de California por un mínimo de veinte meses consecutivos desde la fecha de compra o alquiler del vehículo. Para solicitar el Reembolso, la duración del alquiler debe ser de al menos veinte (20) meses.
 - 1. Si el Solicitante asume el contrato de alquiler de un arrendatario previo, la cantidad de meses entre la fecha de transferencia del contrato de alquiler y la fecha de finalización del alquiler debe ser de al menos veinte (20) meses para ser elegible.
 - 2. Si el contrato de alquiler presentado no tiene una duración mínima, de 20 meses, el vehículo no será elegible para el Reembolso.

II. Requisitos adicionales para la opción Rebate Plus

- A. Solicitante que cumplan con todos los requisitos del Reembolso estándar, podría solicitar la opción Rebate Plus si cumple con los requisitos de ingresos necesarios.
 - 1. Los Solicitantes declarados como dependientes a los fines del impuesto federal sobre la renta para el año fiscal en que se compró o alquiló el vehículo, tal como se verifica en la transcripción completa de la declaración del año fiscal presentada para la venta, no son elegibles para la opción Rebate Plus, independientemente de sus ingresos.
 - 2. Los Solicitantes con vehículos registrados a nombre de un fideicomiso no son elegibles para la opción Rebate Plus.
- B. Los Solicitantes deben solicitar específicamente la opción Rebate Plus para ser considerados. Los Solicitantes que solo solicitaron la opción de Reembolso estándar deben cancelarla y enviar una nueva solicitud para Rebate Plus. Si el Solicitante recibe el reembolso estándar, no podrán solicitar la opción Rebate Plus para el mismo vehículo.
- C. El Solicitante podrá acceder a la opción Rebate Plus si cumple con uno de los siguientes requisitos de ingresos:
 - 1. A la fecha de la compra o alquiler del VE usado y elegible, el Solicitante participa en al menos un (1) programa de asistencia pública elegible y presenta una prueba de inscripción que lo respalde. Los programas de asistencia pública elegibles están listados en evrebates.sdge.com/program-requirements.
 - a. Para acceder a la opción Rebate Plus, el nombre del Solicitante debe coincidir con el nombre del participante inscrito en el programa de asistencia pública elegible. La prueba de inscripción debe estar fechada dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de reembolso. Para algunos programas específicos de asistencia pública, es posible que se soliciten más datos sobre los documentos que prueban la inscripción. Si la inscripción no puede probarse, o si faltan datos solicitados en la documentación proporcionada, el Solicitante debe presentar una prueba de inscripción en otro programa de asistencia pública elegible o someterse a la verificación de ingresos para ser elegible para la opción Rebate Plus.
 - b. Si en la documentación de prueba de inscripción el Solicitante figura como dependiente, se considerará como prueba de estado de dependencia, y el Solicitante no podrá acceder a la opción Rebate Plus.
 - 2. El hogar del Solicitante cumple con los límites anuales de ingresos brutos para el tamaño del

hogar y el condado de residencia en el territorio de servicio al momento de comprar o alquilar el vehículo. Los límites de ingresos para cada condado dentro del territorio de servicio de San Diego Gas and Electric se basan en los límites estatales de ingreso definidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (“HCD”) de California, y se actualizan todos los años. Los Solicitantes pueden consultar los límites de ingresos actuales del programa para cada código postal y tamaño de hogar en evrebates.sdge.com/program-requirements.

- a. A los fines de este Programa, el “tamaño del hogar” hace referencia al contribuyente y toda persona declarada como dependiente en la declaración del impuesto federal sobre la renta para el mismo año de la fecha en que se compró o alquiló el vehículo. Si aún no se ha presentado la declaración del impuesto federal sobre la renta del año de la compra o alquiler del vehículo, el Solicitante deberá presentar una declaración del impuesto federal sobre la renta presentada dentro de los dos (2) años anteriores a la compra o alquiler del vehículo. Las personas que residan en la dirección de la cuenta servicio de SDG&E, pero no figuren en la declaración de impuestos presentada por el Solicitante, no se incluirán en el “tamaño del hogar” a los fines de la opción Rebate Plus.
- b. A los fines de este Programa, el “ingreso bruto” incluye los ingresos tributables y no tributables previos al ajuste de ingresos. Entre estas fuentes se incluyen, a modo de ejemplo, las siguientes: salarios, compensación por desempleo, indemnización laboral, seguro social, Seguridad de Ingreso Suplementario (“SSI”), asistencia pública, pago a veteranos, beneficios de sobreviviente, pensión o ingreso por jubilación, intereses, dividendos, rentas, regalías, ingresos provenientes de patrimonio sucesorio, fideicomisos, asistencia educativa, pensión alimenticia, manutención, asistencia proveniente de fuera del hogar y otras fuentes diversas.
- c. Como prueba de elegibilidad de los ingresos, el Solicitante debe presentar lo siguiente:
 - i. Un Formulario de resumen del hogar completado que refleje los miembros del hogar incluidos en la última declaración del impuesto federal sobre la renta presentada del Solicitante, incluido su cónyuge o dependientes de cualquier edad.
 - ii. Un Formulario 4506-C del IRS completado y firmado por cada persona mayor de dieciocho (18) años incluida en la declaración del impuesto federal sobre la renta del Solicitante, sin importar el estado civil, para el año en que compró o alquiló el vehículo el Solicitante. Los dependientes que tuvieren diecisiete (17) años o menos al momento de la compra o el alquiler del vehículo no deben completar un Formulario 4506-C.
- d. Si la solicitud de reembolso Rebate Plus se envía antes de que finalice el plazo para presentar la declaración del impuesto federal sobre la renta del último año fiscal completo, será requerido. Por ejemplo, si un Solicitante envía la solicitud antes de que finalice el plazo para presentar la declaración del impuesto federal sobre la renta del 2023, deberá completar un Formulario 4506-C del IRS para la declaración del impuesto federal sobre la renta del 2022. Si un Solicitante presentó la declaración de impuestos del año fiscal más reciente antes del vencimiento del plazo de presentación y el IRS ya procesó la declaración, el Solicitante podrá pedir que se evalúen sus ingresos en función de la declaración del impuesto federal sobre la renta presentada más recientemente. Este pedido debe hacerse antes de que se procese la Solicitud para la opción Rebate Plus.

- i. *Por ejemplo*, un Solicitante que ya presentó la declaración de impuestos del 2023 en febrero del 2024 y solicitó el reembolso en marzo del 2024 puede solicitar que se evalúe la declaración de impuestos del año fiscal 2023. Sin embargo, una vez que se completa la Verificación de ingresos de una Solicitud de reembolso Rebate Plus, no se podrá pedir que se ajuste el año fiscal o el tamaño del hogar para que cumpla con la elegibilidad de límite de ingresos.
- e. Si aún no se ha presentado la declaración de impuestos del año de la compra o alquiler del vehículo, el Solicitante deberá presentar la declaración del impuesto federal sobre la renta más reciente presentada dentro de los dos (2) años anteriores a la compra o alquiler del vehículo, a los fines de verificación de ingresos.
- f. Si el Solicitante no ha presentado una declaración del impuesto federal sobre la renta dentro de los dos (2) años anteriores a la compra o alquiler del vehículo, SDG&E podrá, a su entera discreción, considerar la presentación de documentación adicional para calcular los ingresos. Algunos ejemplos de documentación adicional que podría solicitarse pueden ser comprobantes de pago, formularios W2 del IRS, documentos del beneficio de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), etc. La presentación de una solicitud de prórroga para el año fiscal que se requiere no se considera una presentación a los fines de los cálculos de ingresos del programa. En estos casos, es probable que se solicite documentación adicional para evaluar los ingresos del Solicitante para el año en que no ha realizado una presentación. Si el Solicitante no puede proporcionar la documentación adicional solicitada para completar la verificación de ingresos, no será elegible para la opción Rebate Plus.

III. Proceso de solicitud

Las siguientes declaraciones rigen para las Solicitudes de reembolso del presente Programa:

- A. Los solicitantes deben proporcionar la información solicitada para completar o corregir las Solicitudes de reembolso rápidamente dentro del tiempo otorgado por SDG&E. De no hacerlo resultará en la descalificación del Programa.
- B. El nombre y la dirección del Solicitante en la Solicitud de reembolso deben coincidir con al menos un (1) nombre que figure en el registro del vehículo.
 - 1. Si el nombre ingresado en la Solicitud de reembolso no coincide exactamente, SDG&E puede, a su entera discreción, determinar que los nombres son lo suficientemente similares y modificar el nombre del Solicitante para que coincida con el que figura en el registro del vehículo (p. ej., cambiar “Matt” a “Matthew”).
 - 2. No se aceptarán Solicitudes de reembolso en las que el nombre de cliente de SDG&E ingresado no coincida con el de al menos uno (1) de los propietarios del vehículo que figuran en el registro. En caso de ser elegible, un propietario registrado puede presentar una nueva Solicitud de reembolso a su nombre.
- C. Los Solicitantes con vehículos registrados a nombre de un fideicomiso son elegibles para solicitar el Reembolso estándar a nombre del fideicomiso, tal como figura en el registro; sin embargo, vehículos registrados a nombre de fideicomiso no son elegibles para la opción Rebate Plus.
- D. Todas las comunicaciones del programa —como las solicitudes de documentación adicional, las notificaciones de aprobación de Solicitudes de reembolso y las notificaciones de pago— se enviarán por correo electrónico. Es responsabilidad del Solicitante verificar que la dirección de

correo electrónico sea correcta y que admita la recepción de los correos electrónicos del Programa. No se podrán presentar reclamos ante la denegación de un Reembolso por falta de respuesta a una comunicación realizada por un medio electrónico, incluso por la falta de respuesta debida a que los correos electrónicos del programa se filtraron como correos no deseados.

- E. Los requisitos del Programa, así como sus Términos y condiciones, están sujetos a cambios. SDG&E o la Comisión de Servicios Públicos de California (“CPUC”) pueden decidir finalizar el Programa en cualquier momento. SDG&E puede utilizar de forma interna toda información incluida en la Solicitud de reembolso para fines ajenos al proceso de la Solicitud de reembolso y ponerla a disposición de la CPUC y de la Junta de Recursos del Aire de California (“CARB”).

IV. Importe del incentivo

Los importes actuales del Reembolso estándar y Rebate Plus están establecidos en la Solicitud de reembolso. Los importes de los Reembolsos pueden cambiar en cualquier momento. El importe final del Reembolso para el cual será elegible el Solicitante será el que figure en el sitio web del Programa una vez aprobada la Solicitud. Los fondos del programa son limitados y se entregarán por orden de recepción de la solicitud. Los cheques con el Reembolso deben depositarse en el plazo de 180 días tras la fecha del cheque. Una vez vencido tal plazo, el cheque de reembolso no será válido y SDG&E no emitirá uno nuevo.

V. Limitaciones del programa

Las siguientes limitaciones del Programa se aplican a todos los Solicitantes:

- A. El hogar del Solicitante (es decir, todas las personas que comparten un mismo número de cuenta residencial de SDG&E) puede recibir hasta un (1) Reembolso por cada vehículo elegible por la duración del Programa.
- B. Solo se puede conceder un Reembolso a un propietario o arrendatario registrado una vez por cada VE usado elegible, identificado por el número de identificación del vehículo (“VIN”). En caso de que haya copropietarios o coarrendatarios de un VE usado elegible, solo uno (1) de ellos será elegible para el Reembolso. Ningún copropietario o coarrendatario del Solicitante, al momento de la compra o alquiler, o después, podrá solicitar un Reembolso por el mismo VE en ningún momento, incluso si el Solicitante se da de baja del registro del vehículo o si algún propietario o arrendatario cambia de dirección.
 - 1. El solicitante no será elegible para recibir un Reembolso mediante el Programa si el Solicitante, o un copropietario o coarrendatario del Solicitante, ya recibió un reembolso por el mismo vehículo mediante la Recompensa por Combustible Limpio de California (California Clean Fuel Reward).
- C. Los propietarios o arrendatarios con la misma dirección son elegibles solo para un (1) Reembolso por el mismo vehículo elegible registrado en la misma dirección, según figure en el registro del vehículo. El Solicitante acepta no solicitar, ni hacer que ningún miembro de su hogar solicite, más de un (1) Reembolso para el mismo VE, incluso si se transfiere la titularidad dentro del mismo hogar.
- D. Un vehículo usado al que previamente se le haya otorgado un reembolso bajo este Programa no es elegible para un segundo reembolso.

VI. Reconocimiento y certificación

- A. El Solicitante autoriza que SDG&E le envíe correos electrónicos relacionados con el Reembolso y el Programa a la dirección proporcionada. Podrían contener información acerca de vehículos eléctricos enchufables, planes de tarifas para vehículos eléctricos, información sobre la carga o programas de carga y encuestas acerca de la experiencia del Solicitante con los vehículos eléctricos. El Solicitante (i) reconoce que es el usuario autorizado de la dirección de correo electrónico proporcionada en la Solicitud de reembolso; (ii) otorga permiso expreso para que SDG&E le envíe correos electrónicos relacionados con la Solicitud de reembolso hasta el momento en que el Solicitante revoque expresamente tal permiso, y (iii), sin importar si esta dirección de correo electrónico está en una lista de no contactar estatal o federal, reconoce que los correos electrónicos enviados por SDG&E no constituyen un incumplimiento de tal lista.
- B. El Solicitante certifica que la información consignada en su Solicitud de reembolso es verdadera y correcta. El Solicitante acepta brindar cualquier tipo de información adicional que SDG&E podría solicitarle para confirmar la exactitud de la información proporcionada y su elegibilidad para el Reembolso. El Solicitante reconoce y comprende que está terminantemente prohibido obtener reembolsos mediante la presentación deliberada de información inexacta o la realización de declaraciones falsas u omisiones fraudulentas, que deberá reintegrar cualquier reembolso obtenido por error y que, en consecuencia, puede estar sujeto a responsabilidad civil y penal adicional. Además, el Solicitante comprende que SDG&E podría divulgar información relacionada con tal infracción y denunciar el hecho a las autoridades policiales locales y estatales, el Departamento de Vehículos Motorizados de California y cualquier otra autoridad correspondiente.
- C. El pago del Reembolso se efectuará directamente al Solicitante que figure en la Solicitud de reembolso. No se puede ceder ni transferir. El Solicitante es responsable de abonar cualquier obligación fiscal que surja como resultado de la recepción del Reembolso. El Solicitante debe comunicarse con un asesor fiscal para consultar sobre la gravabilidad del Reembolso.
- D. SDG&E no hace declaraciones, expresas o implícitas, con respecto al diseño, la construcción, la confiabilidad, la eficiencia, el rendimiento, el funcionamiento, el mantenimiento o el uso de cualquier vehículo mencionado, seleccionado, rechazado, comprado/alquilado o de otra manera considerado por el Solicitante. El Solicitante tomará, a su entera discreción y responsabilidad, toda decisión relacionada con la selección, el diseño, la compra o el alquiler, el uso y el funcionamiento de cualquier vehículo. SDG&E no garantiza el ahorro de energía o dinero en facturas como resultado de este Reembolso o la compra de un vehículo eléctrico.
- E. Exención de responsabilidad: el Solicitante acepta eximir y liberar de cualquier tipo de responsabilidad a SDG&E, sus ejecutivos, directores, accionistas, empleados y contratistas de toda acción, daño, pérdida, reclamo, gastos, demandas o costos (incluidos los honorarios de los abogados y los costos de cualquier proceso judicial, arbitraje o método de resolución de conflictos) que surjan de este Programa, la recepción del Reembolso por parte del Solicitante, la no recepción del Reembolso, cualquier impuesto asociado, el registro del vehículo del Solicitante o el estado de registro, o que se relacionen de cualquier manera con estos. SDG&E no asegura ni da garantía de que el Solicitante calificará o no para recibir el Reembolso.

VII. Ley aplicable

Los presentes Términos y condiciones, toda la documentación relacionada y todo asunto que surja del Programa o relacionado con este —independientemente de si están expresados mediante contrato, extracontractualmente o mediante una ley— se rigen e interpretan de conformidad con las leyes del Estado de California (incluidos los regímenes de prescripción) sin que sean de aplicación las provisiones reguladoras del conflicto de leyes del Estado de California hasta el grado en que tales principios y normas requieran o permitan la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta a la del Estado de California.

VIII. Resolución de conflictos

El Solicitante intentará resolver de buena fe cualquier conflicto que surja de esta transacción o esté relacionado con esta mediante la negociación entre el Solicitante y el Administrador del programa o su representante designado. Cualquiera de las partes podrá presentar a la(s) otra(s) parte(s) una notificación por escrito sobre cualquier conflicto. Dentro de los treinta (30) días tras el envío de tal notificación, las partes deberán reunirse e intentar resolver el conflicto. Si el conflicto no se resuelve dentro de los treinta (30) días calendario después de la primera reunión, cualquiera de las partes podrá solicitar otro recurso, incluida la mediación. Toda negociación y mediación llevada a cabo de conformidad con esta cláusula será confidencial y deberá tratarse como un acuerdo de conciliación y negociación, y aplicará el Artículo 1152 del Código de Pruebas de California. Independientemente de las disposiciones anteriores, una de las partes podrá solicitar una medida judicial preliminar o cualquier otra medida precautoria judicial si la considera necesaria para evitar daño irreparable o preservar el *statu quo*. Se le requiere a cada parte que cumpla con sus obligaciones de estos Términos y condiciones hasta que se resuelva cualquier conflicto que pueda surgir a partir de este Programa o de alguna manera relacionada con este.

IX. Firma electrónica y copias

El Solicitante acepta que los documentos del Programa podrán ejecutarse con firmas entregadas electrónicamente (p. ej., un PDF por correo electrónico). Firmas electrónicas o los registros electrónicos deberán gozar de los mismos efectos, validez y aplicabilidad que las firmas manuales o los sistemas de registro en papel, cualquiera sea la opción que corresponda, hasta el grado contemplado por la Ley de Uniformidad de Transacciones Electrónicas de California (California Uniform Electronic Transactions Act, UETA), regulado en el Código Civil de California en sus artículos 1633.1 al 1633.17, incluidos el Código Civil de California y cualquier otra legislación aplicable, como la Ley Federal de Firmas Electrónicas en el Comercio Nacional e Internacional (Federal Electronic Signatures in Global and National Commerce Act) (Artículo 7001 del Libro 15 del Código de los Estados Unidos y siguientes).

“SDG&E” refiere a San Diego Gas & Electric® Company, una empresa subsidiaria de Sempra®. SDG&E® y San Diego Gas & Electric son marcas registradas de San Diego Gas & Electric Company. ©1998-2024 San Diego Gas and Electric Company. El programa es implementado y administrado por el Center for Sustainable Energy y sus representantes autorizados. SDG&E no se responsabiliza por cualquier otro contenido, marcas o nombres incluidos en los materiales del programa. Este programa es financiado por el Programa Estándar de Combustibles Bajos en Carbono de la Junta de Recursos del Aire de California y fue autorizado hasta el 2026 por la Comisión de Servicios Públicos de California.